



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **126** -2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE

Abancay, 30 DIC. 2020

VISTO:

La Resolución Directoral N° 014-2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE, de fecha 11 de marzo del 2020, en su artículo primero se resuelve OTORGAR compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex trabajador contratado Felipe Torres Chumpisuca.

Que, realizada la verificación de la referida Resolución se advierte error material en lo que concierne a la afectación presupuestal mencionándose el correlativo de Meta 0114 "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento físico legal de la propiedad rural" meta que dentro del año fiscal 2020 no cuenta con disponibilidad presupuestal, en consecuencia a fin de dar cumplimiento al derecho constitucional del trabajador resulta necesario rectificar dicho error material cuyo texto dice: Correlativo de meta 0114 de "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento físico legal de la propiedad rural", debiendo decir: Correlativo de meta 0089-2020 "Acciones Administrativas".

Que, el numeral 212.1 Artículo 212° del Texto único ordenado TULO de la Ley N° 27444 "ley de procedimiento administrativo general" establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento. De oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y;

En uso de las facultades conferidas en la ley orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la parte concerniente a la afectación presupuestal del ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 014-2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE de fecha 11 de marzo del 2020 que resuelve: otorgar compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex trabajador Felipe Torres Chumpisuca, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento físico legal de la propiedad rural, bajo el régimen especial de contrato administrativo de servicios CAS, como consecuencia de finalización de contrato, referente a la afectación presupuestal cuyo texto dice: correlativo de meta 0114 "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento físico legal de la propiedad rural", **debe decir:** correlativo de meta 089-2020 Acciones administrativas, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



CPC. RICHARD CARRIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC